



21 de septiembre de 2022

Carta Circular # CC-09212022

A: TODOS LOS PROVEEDORES QUE OFRECEN SERVICIOS A LOS SUSCRIPTORES DEL PLAN MEDICO SERVICIOS DE SALUD BELLA VISTA

Re: EXCEPCIONES A PROCESOS DE MANEJO DE MEDICAMENTOS, PROVEEDORES, PREAUTORIZACIONES, REFERIDOS Y RECLAMACIONES DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA CAUSADO POR EL HURACAN FIONA

Estimado proveedor:

Reciba un cordial saludo. Confiamos que usted, su familia y todo su equipo de trabajo se encuentre bien dentro de las circunstancias que nos ha tocado vivir con el paso del evento atmosférico Fiona. Como parte de nuestras operaciones de emergencia y cumpliendo con las directrices de la Oficina del Comisionado de Puerto Rico en su Carta Normativa CN-2022-317D, le incluimos información relacionada al manejo de procesos durante el periodo de emergencia.

- **Despacho de Medicamentos** – se garantizará el acceso a medicamentos recetados que requieran manejo de utilización (excluyendo medicamentos controlados) contenidos en la cubierta de farmacia sin restricciones como:
 - ✓ Preautorización
 - ✓ Terapia Escalonada
 - ✓ Límites de Cantidad
 - ✓ Suspensión de tiempo de espera para repeticiones
 - ✓ Restricción de dosis
 - ✓ Limitación de especialidad médica
 - ✓ Suministro de emergencia por única vez de hasta treinta (30) días del medicamento recetado conforme los criterios establecidos en la Ley 274-2018, según enmendada.
- **Pre autorizaciones y Referidos** – no será necesario el requisito de pre autorización, referidos o revisiones de utilización para los servicios contemplados dentro de la cubierta. Las disposiciones de exclusiones o límites de servicio dentro de la cubierta se aplicarán.
- **Proveedores fuera de la Red** – las reclamaciones de proveedores no contratados serán procesadas para pago por servicios de cuidado de salud (incluyendo tanto

condiciones físicas como mentales), sean o no servicios de emergencia siempre y cuando estén dentro de la cubierta del suscriptor.

- **Telemedicina** – se cubrirá los servicios prestados por médicos y profesionales de la salud autorizados para la práctica de la Telemedicina o Telesalud en Puerto Rico según dispuesto en la Ley 168-2018 y los requisitos contenidos en el reglamento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

Las directrices aquí establecidas tendrán vigencia a partir del 20 de septiembre de 2022, y hasta la fecha en la que termine el estado de emergencia o el Comisionado de Seguros de PR suspenda sus efectos, lo que ocurra primero.

Agradecemos a todos los proveedores por el compromiso de brindar un servicio en favor de nuestra comunidad. De necesitar información adicional o tener alguna duda, puede comunicarse a nuestra oficina a través de cualquiera de estos métodos:

- ✓ **Teléfono:** (787) 833-8070
- ✓ **Fax:** (787) 832-5400
- ✓ **Email:** info@ssbvpr.com

Cordialmente,



Camil Vega, MBA
Directora Ejecutiva